



RESOLUCION EXENTA N° 15 2127

MAT : SE PRONUNCIAMIENTOS SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

TALCA,

10 SET. 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.285, sobre acceso a información pública; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, solicitud de acceso a información pública recepcionada por la Dirección Regional del Maule, con fecha 26 de Agosto de 2009.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de agosto de 2009, se recepcionó por la Dirección Regional del Maule, solicitud de acceso a información pública relativa a petición de informar al solicitante, acerca de la efectividad de que los dos documentos que se adjuntaron a la misiva, relativos a una copia del título Técnico en Atención de Párvulos, extendido por la Directora del Liceo Santa Marta de la ciudad de Talca, Sor María Doralisa Ponce Ugas y por el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, don Marco Antonio Castro Bernar, de fecha 30 de agosto de 2003, y copia de Certificado del Título de Técnico de Nivel Medio en Atención de Párvulos, extendido por el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, don Ricardo Díaz Mora, de fecha 26 de agosto de 1998, ambos otorgados a doña Marcela Andrea Peñaloza Morales, corresponden a aquellos que efectivamente se le hicieron llegar, en su oportunidad, a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Talca, respecto de la señorita Peñaloza Morales.

2.- El artículo 5° de la Ley 20.285, señala que “en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado”.

3.- Que el solicitante ha requerido de este servicio una certificación de existencia de documentos, lo que no es contemplado en la Ley 20.285.

4.- Que toda la documentación correspondiente al Jardín Infantil Particular Kinder Kids de Talca, que obraba en poder de este servicio, ha sido incautada por orden de la Fiscal Adjunto del Ministerio Público, Fiscalía Local de Talca, doña Paula Rojas Lardiez, con fecha 18 de mayo de 2009, por tanto, la referida documentación se encuentra en carpeta de investigación de la causa R.U.C. N° 0810009579-4.-

RESUELVO:

1.- **DENIÉGUESE** al solicitante Sr. Raúl Ignacio Leiva Lobos, la información requerida en carta recepcionada por este servicio con fecha 26 de agosto de 2009, puesto que su petición no constituye una solicitud de acceso a la información pública, según las normas establecidas en la Ley N° 20.285.

2.- NOTIFIQUÉSE al solicitante en de acuerdo a lo previsto en el artículo 16, inciso final de la Ley 20.285.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARGARITA REYES ROMERO
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ll
MRR/PHF/phf
Distribución:

- ❖ Solicitante
- ❖ Encargada Nacional Ley 20.285 (Amelia Donoso)
- ❖ Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)
- ❖ Encargada SIAC Región del Maule
- ❖ Departamento de Fiscalía
- ❖ Unidad Jurídica
- ❖ Oficina de Partes.